## • ADMINISTRACIÓN LOCAL

# DIPUTACIÓN DE ALBACETE

#### Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Por Decreto Presidencial n.º 1.046 de fecha 24 de mayo de 2006, de ejecución de sentencia n.º 267, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos, recaída en recurso contencioso-administrativo n.º 496/04, se dispuso la anulación de las bases segunda, sexta, octava y novena de la convocatoria del procedimiento de selección para cubrir una plaza de Técnico de Administración General, aprobadas por Decreto Presidencial n.º 1.391, de 10 de junio de 2004.

Como actuaciones posteriores en ejecución de dicha sentencia, la Diputación aprobó por Decreto Presidencial n.º 562, de 19 de marzo de 2007 una nueva convocatoria para el procedimiento de selección de una plaza de Técnico de Administración General, recogiendo expresamente el sistema de oposición libre, adaptando todas las bases al citado sistema de selección y anulando la base novena, en tanto en el orden de puntuación para futuras vinculaciones se tenía en cuenta la puntuación obtenida en el turno de concurso-oposición.

Finalmente, por Decreto Presidencial n.º 53, de fecha 14 de enero de 2009, se dispone que en las presentes Bases de convocatoria se introduzca la matización de que debe rechazarse la participación en el procedimiento de selección de quienes en la fecha de la inicial convocatoria no reuniesen los requisitos exigidos para participar en ella, aunque hayan pasado a cumplirlos después (ver bases segunda y tercera).

Vacante en la plantilla funcionarial de esta Excma. Diputación Provincial, e incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2002 una plaza de Técnico de Administración General, conforme a lo establecido en los artículos 102 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, artículos 133 a 136 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, se convoca para su provisión procedimiento de selección por Oposición Libre, que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

## **BASES**

Primera. Plaza objeto de la convocatoria.

Una plaza vacante de Técnico de Administración General.

Esta plaza está incluida en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, y dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo de Clasificación "A" del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás que correspondan de conformidad con la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales.

I. La concurrencia al procedimiento de selección

será a través de oposición libre, siempre que, de acuerdo con el Decreto Presidencial número 53 de fecha 14 de enero de 2009, de ejecución de sentencia n.º 267 de 22 de diciembre de 2005, dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo n.º 2 en recurso n.º 496/04, los aspirantes reúnan los requisitos que a continuación se expresan, en la fecha de la inicial convocatoria del presente procedimiento selectivo, es decir, a fecha 1 de diciembre de 2004:

- a) Nacionalidad española o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, los familiares de éstos, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y en el Real Decreto 543/2001 de 18 de mayo; debiendo en estos casos acreditar en el momento de presentación de la solicitud, su nacionalidad, el vínculo de parentesco, y en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea con el que se tenga dicho vínculo.
  - b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o encontrarse en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de esta plaza.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.
- f) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme. Los aspirantes extranjeros, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.
- II. Todos los requisitos debían cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias de la inicial convocatoria del presente procedimiento selectivo, es decir, el día 1 de diciembre de 2004 y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera del aspirante propuesto.

III. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin perjuicio de las incompatibilidades con

el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas.

A estos efectos podrán establecerse para las personas con la condición legal de minusválidos que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, y que en todo caso deberá estar motivada, que aportarán junto con la solicitud de participación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

Tercera. Solicitudes.

I. Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias de la inicial convocatoria del presente procedimiento selectivo, es decir el 1 de diciembre de 2004, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Las personas con minusvalías, deberán aportar fotocopia de la certificación de la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente, de la Consejería de Bienestar Social, que acredite la condición legal de minusválido.

La Corporación facilitará modelos de instancias que podrán ser potestativamente utilizados por los aspirantes.

II. A la instancia se adjuntará el resguardo acreditativo del ingreso o transferencia bancaria, de los derechos de examen, de acuerdo con la Ordenanza reguladora de la tasa de participación en procedimientos selectivos convocados por la Excma. Diputación Provincial de Albacete, para el ingreso como personal al servicio de la misma, o para la elaboración de bolsas de trabajo o listas de espera, aprobado por acuerdo plenario de 3 de diciembre de 2002. El pago de los derechos de examen en la cuantía de 24,24 euros se hará efectivo a través de ingreso en la c/c. n.º 2105 1000 29 1290020780 de Caja Castilla La Mancha, Oficina Principal, sita en Plaza Gabriel Lodares n.º 1 de Albacete.

Estarán exentos del pago de la tasa por participación en procedimientos selectivos de esta Diputación Provincial:

a) Los sujetos pasivos (que acrediten fehacientemente) tener una discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo justificarlo mediante certificado acreditativo de dicha minusvalía expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo correspondiente.

b) Los sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria (excepto las mejoras de empleo). Será requisito para el disfrute de esta exención que, en el plazo anterior, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Deberán justificarla mediante:

\* Certificado del INEM en el que consten los extremos anteriormente señalados:

Que figure como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

- \* Justificante de cotización en las correspondientes categorías profesionales a la Seguridad Social expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral).
- \* Declaración responsable de no tener ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.
- III. Las bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia (*B.O.P.*) y en el tablón de anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el *Diario Oficial de Castilla-La Mancha* y en el *Boletín Oficial del Estado (B.O.E.)*

IV. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el *B.O.E.* 

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el *B.O.P.* se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluídos al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horario de Registro en esta Corporación Provincial (de 9'00 horas a 13'00 horas), de lunes a viernes, en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial (Paseo de la Libertad n.º 5, de Albacete) o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V. Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha del *B.O.E.* en que se publique el extracto referido en los apartados anteriores.

VI. Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesta al público, en los Servicios de Información de la Diputación Provincial, la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen. Igualmente estará a su disposición en la página de Internet.

Cuarta. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos. Esta Resolución se publicará en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta Resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P.

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en éstos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

Quinta. Tribunal calificador.

- I. El Tribunal calificador, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:
- \* Presidente: El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete o Diputado en quien delegue.
- \* Secretario: Un funcionario de esta Excma. Diputación. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.
  - \* Vocales:
- Un técnico o experto de un nivel de titulación igual al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.
- Tres funcionarios de la Corporación de un nivel de titulación igual al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, designados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.
- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de un nivel de titulación igual al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala.
- Un representante de los funcionarios de un nivel de titulación igual al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, nombrado como miembro del Tribunal por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el *B.O.P.*, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

II. El Tribunal no podrá constituírse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

III. A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad n.º 5, de Albacete.

IV. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VI. El Tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

Sexta. Procedimiento de selección.

La oposición, en la que deberá garantizarse siempre

que sea posible, el anonimato de los aspirantes, constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal calificador, un cuestionario de 120 a 150 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el Anexo I de esta convocatoria.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, determinados momentos antes por el Tribunal calificador, durante un tiempo fijado a su prudente albedrío, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativo a las funciones propias del puesto a proveer, referido a las materias comprendidas en el temario específico del Anexo I de esta convocatoria.

Séptima. Desarrollo de las pruebas.

I. En la Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la base cuarta, y que se publicará en el *B.O.P.*, se anunciará el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición, y que asimismo, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior, si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

II. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del procedimiento de selección quienes no comparezcan.

III. El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "S", en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "S", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "T" y así sucesivamente.

Octava. Calificaciones.

Primer ejercicio:

La calificación del primer ejercicio, se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado el ejercicio. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

N.° de aciertos - N° de alternativas - 2

Segundo ejercicio:

La calificación del segundo ejercicio, se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de los aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas

por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Si el ejercicio constara de más de un supuesto práctico, cada uno de ellos será calificado de cero a diez puntos, resultando la calificación definitiva del segundo ejercicio de su media aritmética, siendo necesario para superarlo haber obtenido la puntuación mínima de cinco puntos. No obstante lo anterior, se considerará superado este ejercicio, si en algún supuesto la puntuación obtenida es igual o superior a 4 puntos, siempre que la nota media del ejercicio sea igual o superior a 6 puntos.

La puntuación definitiva de cada aspirante estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Novena. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

I. Finalizada la calificación de los ejercicios, el Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la "relación de aprobados", por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el procedimiento de selección.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II. El Tribunal elevará la "relación de aprobados" al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

Cuando los aspirantes no hubieran superado el proceso selectivo, pero hubieran superado, al menos, un ejercicio del mismo, serán tenidos en cuenta y llamados para futuras vinculaciones según el orden de puntuación obtenida y si existiese empate, se atenderá al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la base séptima.

A tal fin, el Tribunal calificador establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Décima. Presentación de documentos.

- I. En el plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la "relación de aprobados" a que se refiere la base anterior, el aspirante propuesto deberá presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, y concretamente la siguiente documentación:
- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado del original para su compulsa).
  - b) Certificado de nacimiento.
- c) Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por esta Diputación.
- d) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los extranjeros, documento acreditativo de no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico y/o psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto, expedido por el Servicio de Prevención y Medicina de Centros de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

El aspirante que tenga la condición legal de minusválido, deberá presentar, además, certificación que acredite tal condición expedida por la Delegación Provincial de Bienestar Social, de la Consejería de Bienestar Social, al objeto de acreditar la condición legal de minusválido y ser compatibles con las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

f) Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o copia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

II. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o contratados en régimen laboral por Organismos Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que depende, justificativo de su condición, de que cumple las condiciones y requisitos señalados en la base segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

III. Los aspirantes de otros países comunitarios, sus familiares y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la Ley 17/1993 de 23 de diciembre y en el Real Decreto 543/2001 de 18 de mayo.

IV. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

Cumplimentado por el aspirante propuesto lo establecido en la base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial efectuará el nombramiento correspondiente, debiendo el interesado tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en su derecho, por caducidad del nombramiento.

Duodécima. Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimotercera. Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10

de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Decimocuarta. Recursos.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, ante la Presidencia de Diputación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados también a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, así como cualquier otro que el interesado estime conveniente.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Anexo I

## Temario genérico

Tema 1.— La Constitución Española de 1978. Pluralidad de significados. La significación política de la Constitución. La significación jurídica de la Constitución. La supralegalidad normativa de la Constitución. Su aplicación directa.

Tema 2.- Estructura de la Constitución Española de 1978. La reforma Constitucional.

Tema 3.—La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales.

Tema 4.– La Constitución Española de 1978: Los principios rectores de la política social y económica.

Tema 5.– La Constitución Española de 1978: Garantías de las libertades y derechos fundamentales. De la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6.– La Constitución Española de 1978: La Corona.

Tema 7.—La Constitución Española de 1978: Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados. El Senado. El funcionamiento de las Cámaras.

Tema 8.—La Constitución Española de 1978: Las Leyes de Bases, los Decretos Legislativos y los Decretos-Leyes en la regulación constitucional. La iniciativa legislativa.

Tema 9.—La regulación de los Tratados Internacionales en la Constitución Española de 1978.

Tema 10.— La regulación del Gobierno en la Constitución Española de 1978.

Tema 11.— La regulación de la Administración en la Constitución Española de 1978.

Tema 12.– Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales en la Constitución Española de 1978.

Tema 13.- La regulación del Poder Judicial en la Constitución Española de 1978.

Tema 14.– La regulación de la Administración Local en la Constitución Española de 1978.

Tema 15.– La regulación del Tribunal Constitucional en la Constitución Española de 1978.

Tema 16.– El derecho administrativo: Significado general y contenidos básicos. El sistema de fuentes del derecho español: Esquema general.

Tema 17.– El administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas.

Tema 18.– El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Requisitos: motivación y forma.

### Temario específico

Tema 19.— Conceptos de Administración Pública. La sumisión de la Administración al derecho. El principio de la legalidad. Las fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento.

Tema 20.— La relación jurídico-administrativa. Las personas jurídicas públicas: Clases. Capacidad de las personas públicas.

Tema 21.— La potestad administrativa. Potestades regladas y discrecionales. Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Fiscalización de la discrecionalidad.

Tema 22.– Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad. Efectos: Demora y retroactividad. Notificación de resoluciones y actos administrativos: Contenido, plazos y práctica de las notificaciones. La notificación defectuosa. La publicación de disposiciones generales y de actos administrativos.

Tema 23.—La invalidez del acto administrativo y de las disposiciones generales. Supuestos de nulidad de pleno derecho y de anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo: Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

Tema 24.— Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 25.— Iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Instrucción. Intervención de los interesados; pruebas, informes.

Tema 26.— Finalización del procedimiento: Obligación de la Administración de resolver. Contenido de la resolución expresa. Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. Actos presuntos, positivos y negativos, y certificaciones para su eficacia. El desistimiento y al renuncia. La caducidad y la perención de los procedimientos.

Tema 27.— Los procedimientos de ejecución: Título y medios. La revisión de los actos en vía administrativa. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles o laborales.

Tema 28.— Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos, disposiciones generales y actos administrativos impugnables directamente en sede jurisdiccional. Suspensión de la ejecución del acto recurrido. Resolución del recurso: Expresa, por silencio y por procedimientos de conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 29.— Clases de recursos administrativos: recurso de alzada, recurso potestativo de reposición, recurso extraordinario de revisión y recurso económico-administrativo.

Tema 30.— Principios de ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

Tema 31.—La jurisdicción contencioso-administrativa. Su naturaleza, extensión y límites. Órganos jurisdiccionales y competencias de los mismos.

Tema 32.— Las partes en el proceso contencioso-administrativo. El objeto del recurso contencioso-administrativo. El procedimiento en primera o única instancia.

Tema 33.— Las peculiaridades del proceso contenciosoadministrativo en materia de protección de derechos fundamentales. Otros procesos especiales: En materia de personal y en materia electoral. El procedimiento de revisión de las sentencias de instancia: Casación y revisión.

Tema 34.– La Administración y la jurisdicción ordinaria. Los interdictos y la Administración.

Tema 35.— La legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas. La figura del contrato administrativo. Contratos administrativos y contratos privados de la Administración en el ordenamiento vigente, requisitos de los contratos. Organos de contratación. El contratista: Capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 36.– La selección del contratista. Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

Tema 37.– Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. La revisión de precios.

Tema 38.— La invalidez de los contratos. La doctrina de los actos separables. La extinción de los contratos administrativos: causas, modalidades y efectos.

Tema 39.— La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. La causa expropiandi. El contenido de la expropiación.

Tema 40.— Procedimiento expropiatorio general. La declaración de necesidad de la ocupación de los bienes o derechos objeto de la expropiación. La indemnización o justo precio. La garantía del justiprecio frente a demoras y depreciación monetaria. El pago. La declaración de urgencia de la ocupación de los bienes afectados por la expropiación.

Tema 41.— Garantías jurisdiccionales. La reversión del bien expropiado. Expropiaciones especiales. Los convenios expropiatorios.

Tema 42.— La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución. Presupuestos. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad. La responsabilidad por actos administrativos.

Tema 43.— Formas de acción administrativa. El fomento: En especial, las subvenciones. La policía administrativa y sus clases.

Tema 44.– El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Los modos de gestión de servicio público. La gestión directa.

Tema 45.—La concesión. Concepto, naturaleza y clases. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. El concesionario y los usuarios. Modos de extinción de la concesión.

Tema 46.– El arrendamiento. El concierto. La empresa mixta y la gestión interesada. El consorcio.

Tema 47.– El dominio público. Concepto y naturaleza. Elementos. Sujeto, objeto y destino. Afectación y mutaciones demaniales.

Tema 48.– Régimen jurídico del patrimonio público. Uso y utilización. La concesión y la reserva demanial.

Tema 49.— El patrimonio privado de las entidades públicas. Régimen jurídico, potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

Tema 50.— El Régimen Local español. Su evolución histórica. De la Edad Media hasta la Constitución de 1812. La Administración Local en las Cortes de 1812 y a lo largo del siglo XIX. El Régimen Local en el siglo XX hasta la Constitución de 1978.

Tema 51.—Fuentes del ordenamiento local. Legislación estatal sobre régimen local: Su fundamento constitucional y naturaleza. Legislación autonómica sobre régimen local: Sus relaciones con la estatal. Problemática de la aplicación a las entidades locales de las leyes estatales y autonómicas de carácter sectorial.

Tema 52- La potestad reglamentaria de las entidades locales. Órganos titulares. Reglamento orgánico y ordenanzas: Distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales.

Tema 53.— Límites de la potestad reglamentaria local. Impugnación ante los tribunales. Los bandos: Naturaleza, publicación, límites e impugnación.

Tema 54.— El municipio: Concepto y elementos. El término municipal: Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.

Tema 55.— Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios. La cláusula de capacitación general.

Tema 56.— La provincia como entidad local. Concepto y elementos. Organización. Competencias: Especial consideración de la cooperación con los municipios.

Tema 57.– Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las islas: Los Consejos y Cabildos Insulares.

Tema 58.— Otras entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 59.— El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados provinciales y Presidentes. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares.

Tema 60.— La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

Tema 61.– Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos. El registro de documentos.

Tema 62.– Las relaciones interadministrativas. Principios: Colaboración, cooperación y coordinación. La Comisión Nacional de Administración Local y las Comisiones Provinciales de colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

Tema 63.— Clases de bienes locales. Los bienes de dominio público. Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local. Medios de protección del dominio público local. Problemáticas de los bienes comunales.

Tema 64.— Bienes patrimoniales de las entidades locales. Adquisición y enajenación de los bienes propios. Administración, uso y aprovechamiento de los bienes patrimoniales.

Tema 65.– Obras municipales: Regulación actual. Clasificación de las obras. Ejecución del proyecto. La responsabilidad derivada de las obras.

Tema 66.— Intervención de los entes locales en la actividad privada: principios y límites. Medios de intervención. Régimen jurídico de las licencias.

Tema 67.– El servicio público en la esfera local. Municipalización y provincialización de los servicios locales.

Tema 68.– Modos de gestión de los servicios públicos locales. La gestión directa y la gestión indirecta.

Tema 69.– Fórmulas de cooperación en la prestación de servicios: en especial los Consorcios. La acción de fomento en la esfera local.

Tema 70.— Fórmulas específicas de cooperación de las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas a la gestión de los servicios de las entidades locales. Asistencia y cooperación de las Diputaciones Provinciales con los Municipios en especial en materia de obras y servicios.

Tema 71- La Función Pública local: clases de funcionarios. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional: categorías y atribuciones. Selección y formación; dependencia orgánica y funcional. Peculiaridades de su régimen jurídico.

Tema 72- Garantías jurisdiccionales del funcionario. Tema 73.– Personal no funcionario de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico.

Tema 74.— Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen de incompatibilidades. La responsabilidad administrativa de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y funcionarios locales.

Tema 75.— Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad,. Sus agentes y los funcionarios públicos.

Tema 76.— La Ley del Estatuto de los Trabajadores: contenido, modificaciones y refundición. La legislación sobre el contrato de trabajo.

Tema 77.— El Derecho de libertad sindical. La libertad sindical de los funcionarios públicos. La libertad sindical y los empresarios. Contenido de la libertad sindical. Tratamiento jurídico.

Tema 78.— La representación y participación de los trabajadores en la empresa. La representación unitaria del personal en los centros de trabajo. Atribuciones de los representantes unitarios. Medios de apoyo de la función de representación y garantías de los representantes sindicales.

Tema 79.— Negociación colectiva de trabajo. Convenios colectivos de trabajo. Contenido, vigencia y aplicación del convenio colectivo.

Tema 80.– Los conflictos colectivos de trabajo. Clases de conflicto colectivo. Medidas de conflicto colectivo. Medios de solución de los conflictos colectivos.

Tema 81.– El Derecho de huelga. Ámbito contenido, y alcance. Ejercicio del Derecho de huelga. Límites del Derecho de huelga. Delimitación y efectos de la huelga ilegal.

Tema 82.—El contrato de trabajo. Elementos y requisitos del contrato de trabajo. Normativa laboral y autonomía de la voluntad. La prevención del fraude en el contrato de trabajo.

Tema 83.—Clases y modalidades del contrato de trabajo. Clases de contrato de trabajo según su duración. Contratos de trabajo de duración determinada. Contratos formativos, a tiempo parcial y de carácter fijo discontinuo. Otras modalidades y especialidades del contrato de trabajo.

Tema 84.— Extinción de la relación de trabajo. Formas de extinción de la relación de trabajo. Despido disciplinario. Despido por circunstancias objetivas. Despido colectivo y despido por fuerza mayor. Despido por circunstancias objetivas. Despido colectivo y despido por fuerza mayor. Desistimiento del trabajador. Otras causas de extinción.

Tema 85.— Los instrumentos de organización del personal: Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: La oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 86.— El acceso a los empleos locales: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. El régimen de provisión de puestos de trabajo: Sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 87.– La Seguridad Social. Caracteres generales del sistema español. Régimen general y regímenes especiales. Acción protectora del régimen general.

Tema 88. – La Hacienda Provincial. Recursos tributarios de las Diputaciones Provinciales. Las transferencias intergubernamentales y el recurso al crédito.

Tema 89.– Elaboración, aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos.

Tema 90. – La Tesorería de las Entidades Locales.

Albacete, 11 de febrero de 2009.-El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•8.578•

# Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Presidencia ANUNCIO

El Consejo de Gobierno del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria, el día veintinueve de diciembre del pasado año 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"12.– Determinación del calendario cobratorio para el año 2009.

Se somete a la consideración del Consejo la propuesta efectuada por la Gerencia del Organismo Autónomo, sobre los periodos de cobranza que regirán durante el ejercicio de 2009, a la vista de lo cual, este acuerda por unanimidad de sus tres miembros presentes:

Primero.— Aprobar, para el año 2009, los siguientes plazos de ingreso en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva cuya recaudación tenga encomendada este Organismo.

Primera cobranza: El plazo abarcará desde el día 19 de abril de 2009 hasta el día 19 de junio de 2009.

Segunda cobranza: El plazo abarcará desde el día 20 de septiembre de 2009, hasta el día 20 de noviembre de 2009.